



PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BALLET NACIONAL DE ESPAÑA, CENTRO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), cuya estructura orgánica y funciones se regulan en el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, tiene entre sus fines preservar y difundir la danza, y en concreto el rico patrimonio coreográfico español recogiendo su pluralidad estilística y sus tradiciones, representadas por sus distintas formas: académica, estilizada, folclore, bolera y flamenca. Para ello cuenta con el Ballet Nacional de España (en adelante BNE), cuyo Estatuto, aprobado por Orden CUL/3065/2010, de 23 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de noviembre de 2010, establece que *“el INAEM elaborará y hará públicas las bases de la convocatoria en la que se indiquen los requisitos específicos exigidos a los candidatos para poder optar a la dirección del BNE”*.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso de selección para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, que se regirá por lo establecido en los apartados siguientes:

I. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Se abre el plazo de presentación de candidaturas al proceso de selección de la dirección artística del Ballet Nacional de España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden



inaem

CUL/3065/2010, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto del Ballet Nacional de España (BOE nº 289, de 30 de noviembre).

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, del 12 al 25 de febrero de 2019 (ambos incluidos).

Los candidatos/as deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola nominalmente a la persona titular de la Dirección General del INAEM en sobre cerrado en el que se indique "Proceso de selección de la Dirección Artística del BNE" y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: Plaza del Rey, 1, 28004, 3ª planta, Madrid, o bien presentándola directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1, 28004, Madrid) o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las candidaturas remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en los registros oficiales previstos en el párrafo anterior.

Los candidatos/as deberán incluir obligatoriamente los siguientes datos personales de contacto: nombre y apellidos, DNI/Número pasaporte, correo electrónico, teléfono y dirección postal.

II. REQUISITOS Y MÉRITOS DE LAS CANDIDATURAS

Los candidatos/as deberán acreditar los siguientes requisitos y méritos:



a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán presentar su candidatura los extranjeros no incluidos en el párrafo anterior, que en caso de ser seleccionados, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

b) Presentar un *currículum vitae* pormenorizado, donde se acredite su trayectoria y experiencia artística y/o de gestión en instituciones o compañías de danza de titularidad pública o privada, en España o en el resto del mundo.

c) Presentar por escrito, en castellano o en las restantes lenguas oficiales de España, su propuesta artística para el BNE conforme a los requisitos previstos en el artículo 8 apartado 6 del Estatuto de la BNE. La propuesta no podrá superar un máximo de 6.000 palabras.

d) En el caso de candidatos extranjeros de países no hispanohablantes, será imprescindible un dominio suficiente del español.

III. PROCESO DE SELECCIÓN

En el proceso de selección participarán las personas titulares de las vocalías del Consejo Artístico de la Danza del INAEM, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 15 del Real Decreto 497/2010, de 30 de abril, por el que se regulan los órganos de participación y asesoramiento del INAEM y los artículos 7 y 8 del Estatuto del BNE.



El Consejo Artístico de la Danza evaluará los méritos de las candidaturas conforme a los objetivos, principios y funciones establecidos en el Estatuto del BNE y en el Código de Buenas Prácticas del INAEM, con especial atención a los criterios señalados en la disposición novena de dicho Código.

Tras la valoración realizada por el Consejo Artístico de la Danza, el INAEM celebrará entrevistas con las personas preseleccionadas.

Podrá declararse desierto el proceso si ninguna de las personas candidatas reuniese el perfil necesario para el desempeño del puesto.

IV. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES

La candidatura seleccionada para ocupar la plaza convocada, suscribirá con el INAEM un contrato de alta dirección en las condiciones establecidas en el artículo 9 del Estatuto del BNE y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, en el artículo 2.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Orden de 6 de junio de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, así como en la normativa del INAEM en concreto por la Orden CUL/3065/2010, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto del Ballet Nacional de España, como centro de creación artística del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, o normativa que la sustituya.



inaem

Su relación laboral con el INAEM, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección General o en quien delegue, se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

Este contrato tendrá una duración de cinco años, prorrogables por un máximo de otros tres años, previo informe favorable del Consejo Artístico de la Danza.

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

V. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Los interesados pueden obtener más información accediendo a las siguientes páginas Web del INAEM (comprobar):

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/portada.html>

<http://balletnacional.mcu.es>

Asimismo, las personas interesadas en presentarse al proceso de selección podrán realizar las consultas que consideren oportunas sobre el proceso de selección o sobre el BNE, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: candidaturas.bne@inaem.cultura.gob.es.

Para garantizar la confidencialidad del proceso no se atenderán consultas telefónicas ni personales.



inaem

VI. CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Consejo Artístico de la Danza y haciéndose público por parte del INAEM, exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada.

VII. PRINCIPIO DE IGUALDAD

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.